

CONTROL Y GESTION DE COBRO

1. DEFINICION

Actividad que engloba la coordinación, análisis y ejecución de programas de control y mejoramiento de los sistemas de recaudación de ingresos.

2. CARACTERÍSTICAS

Se caracteriza por mantener actualizado el control de ingresos por empresas, así como por estudiar las ventajas de la incorporación de nuevas empresas para la cotización de ingresos.

Para estos efectos, se debe determinar los períodos adeudados, el tipo de empresa; corroborar y coordinar con la Caja Costarricense de Seguro Social, lo referente a planillas.

Posteriormente, calcular los porcentajes de pago por concepto de tarifas y recargos, para finalmente, gestionar el cobro respectivo.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 1 (G. de E.)
- Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.), (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-008-2020 de fecha 30-07-2020)
- Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.), (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-008-2020 de fecha 30-07-2020)
- Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A, (Oficio MCJ/GIRH-1071-2013 del 08/08/2013 y Oficio Gestión UID-58-21013 del 27/08/2013)
- Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo B, (Oficio N° MCJ-GIRH-1543-2016 del 11/11/2016 y Oficio Gestión 347-2016 del 29/11/2016)
- Profesional de Servicio Civil 2 (G. de E.), (Dictamen Técnico No. AOTC-UOT-D-008-2020 de fecha 30-07-2020)
- Profesional de Servicio Civil 3 (G. de E.), (Oficio MCJ/GIRH-1071-2013 del 08/08/2013 y Oficio Gestión UID-58-21013 del 27/08/2013)

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

- Administración (Informe IT-EOT-163-2003)
- Administración, Administración de Negocios o Administración de Empresas (según se denomine la carrera) con cualquiera de los siguientes énfasis, concentraciones o menciones según su denominación (Informe IT-EOT-163-2003):
 - Gestión Organizacional
 - Contabilidad

- Finanzas
 - Banca
 - Mercadeo
 - Comercio Internacional
 - Negocios Internacionales
 - Dirección de Empresas
 - Recursos Humanos
 - Computación
 - Administración Aduanera
 - Cualquier énfasis con una orientación similar a los anteriores (por ejemplo: Gestión Financiera, Sistemas de Información, Dirección Empresarial)
- Administración Aduanera (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Aduanas (Resolución DG-040-2006)
 - Administración Bancaria (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Empresas (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Empresas Financieras y Bancarias (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Empresas, Banca y Finanzas (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Negocios (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Administración de Negocios y Computación
 - Administración de Negocios, con énfasis en Contabilidad
 - Administración del Trabajo
 - Administración Pública
 - Administración Pública con énfasis en Gestión de Banca y Finanzas Públicas
 - Administración y Computación
 - Administración y Gerencia de Empresas (Informes IT-EOT-054-2003 y IT-EOT-163-2003)
 - Agente Mercantil
 - Análisis y Medición del Trabajo
 - Auditoría Interna
 - Bachillerato en Contaduría (Informe IT-EOT-083-2004)
 - Comercio Exterior
 - Contabilidad
 - Contaduría Pública
 - Costos Industriales
 - Dirección de Empresas
 - Economía
 - Gestión de Empresas, con sus énfasis
 - Licenciatura en Administración con énfasis en Gestión de Recursos Humanos (Informe IT-EOT-094-2004)
 - Licenciatura en Administración con énfasis en Gestión Financiera (Informe IT-EOT-094-2004)
 - Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia (Informe IT-EOT-083-2004)
 - Licenciatura en Negocios Internacionales (Informe IT-EOT-163-2003)
 - Maestría en Finanzas e Intermediarios Financieros (Informe IT-EOT-083-2004)
 - Maestría en Gerencia y Recursos Humanos (Informe IT-EOT-083-2004)
 - Maestría en Gestión y Administración Pública (Informe Técnico IT-EOT-056-2002, 13/06/02)
 - Maestría en Mercadeo y Negocios Internacionales (Informe IT-EOT-083-2004)
 - Otras carreras o disciplinas, tanto parauniversitarias, como universitarias, pertenecientes a las Ciencias Económicas que pueden preparar suficientemente para el ejercicio de las tareas de esta especialidad.
 - Relaciones Laborales
 - Técnico Medio en Contabilidad
 - Administración Aduanera y Comercio Exterior (Resolución DG-237-2008 publicada en la Gaceta 113 aviso 012-SC del 12/06/2008)

- Administración de Empresas con énfasis en Contaduría (Dictamen N° 013-2016 del 09/05/2016)

Nota:

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

Con Resolución DG-238-2005 del 12 agosto del 2005 se establece: Artículo 1º. Modificar el anexo del Artículo 2º de la Resolución DG-221-2004 de fecha 3 de setiembre del 2004, mediante la cual se aprobó el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para que se elimine del apartado de Atinencias Académicas de las especialidades, las restricciones relacionadas con el nombre de la universidad que imparte las carreras, cuando así se indique.

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: **“Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”